TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	NÚMERO: 016	FECHA: 29/01/2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROVEEDOR			
NOMBRES APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		LUZ MARINA RODRIGUEZ DE ACEVEDO	
DOC. IDENTIFICACIÓN: CC/NIT		NIT. 23.620.042-3	
TIPO DE PERSONA		NATURAL	
DIRECCIÓN:		CRA No. 6 No. 5 - 45	
MUNICIPIO:		NATAGAIMA – TOLIMA	
TELÉFONO	269102 – 3124426145 - 3163620577	Correo Electrónico	magaly3102@yahoo.es
INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
OBJETO:		SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA S.A. E.S.P.	
PLAZO:		CIENTO OCHENTA (180) DIAS O HASTA AGOTAR EL MONTO ASIGNADO	
VALOR:		**VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20´000.000)**	
LUGAR DE EJECUCIÓN:		NATAGAIMA – TOLIMA	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
023	20/01/2026	2.002.2.1.2.02.01.004	$20.000.000	$20.000.000
CONCEPTO: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)				

1. Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT S.A. E.S.P."**, representada legalmente por **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.064 expedida en Bogotá DC., quien ostenta la calidad de Representante Legal, y que para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra,

2. **LUZ MARINA RODRIGUEZ DE ACEVEDO** con **23.620.042-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, según lo estipulado en las cláusulas establecidas en este documento, y que se regirá además por las Normas y Leyes preexistentes contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta previamente las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que si bien **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. ESP,** está constituida como una empresa por acciones y se rige en mayor medida por las reglas y normas del Derecho privado, su capital está conformado principalmente por recursos de carácter público.

SEGUNDO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. tiene objeto social la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos en el municipio de Natagaima, teniendo la obligación de prestar un servicio optimo especialmente en la calidad del agua y su potabilización.

TERCERO. Para ello La Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.A. E.S.P. dispone de redes de alcantarillado y acueducto esenciales para la prestación continua de servicios a los usuarios. Estas infraestructuras requieren mantenimiento periódico debido al desgaste natural de sus componentes. Por lo tanto, es necesario adquirir materiales y herramientas de ferretería para asegurar su óptimo funcionamiento.

CUARTO. Además, dada la naturaleza de las actividades de la empresa, es común que se produzcan daños ocasionales en estas redes. Para garantizar un entorno laboral adecuado para los empleados y proporcionar una pronta solución a los problemas que puedan afectar a nuestros usuarios, es esencial contar con los materiales y herramientas necesarios para llevar a cabo las reparaciones pertinentes.

QUINTO. Es así como la gerencia de la empresa, el comité de contratación y los asesores jurídicos llegaron a la conclusión que es necesario contratar el SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA S.A. E.S.P.

SEXTO. Conforme a lo anterior el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**, señor **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA** invito a presentar propuesta a **LUZ MARINA RODRIGUEZ DE ACEVEDO** para suscripción del presente contrato de suministro.

SEPTIMO. Una vez recibida la propuesta de parte de la mencionada empresa, se logró determinar que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar de manera adecuada el objeto contractual.

OCTAVA. Fue emitido el certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) N° 023 del 20 de enero de 2026** emitido por el coordinador administrativo y financiero.

NOVENA. Teniendo en cuenta lo establecido en las anteriores consideraciones, resulta viable la realización del contrato de prestación de servicios personales entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P** y el **LUZ MARINA RODRIGUEZ DE ACEVEDO,** contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato será SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO ÚNICO. El suministro de los materiales de ferretería, objeto del presente contrato y que se relacionan en la siguiente tabla se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, teniendo en cuenta los precios pactados en la misma, así:

Ítem	Código	Nombre producto	Cantidad	Impto. Rete.	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	00073	TUBO PRESION 2 x 6 MTS UNION PLATINO	20.00	0 %	60,504.20	19 %	1,440,000.00
2	00072	TUBO PRESION 1 1/2 x 6 MTS T/P	30.00	0 %	44,537.82	19 %	1,590,000.00
3	2976	TUBO PRESION 1 X 6MTS PAVCO/GERFOR	40.00	0 %	16,807.00	19 %	800,000.00
4	2673	TUBO PRESION 1/2 X 6MT PAVCO	50.00	0 %	10,084.00	19 %	600,000.00
5	00153	SOLDADURA PVC X 1/4 PAVCO	6.00	0 %	58,824.00	19 %	420,000.00
6	1452	CEMENTO GRIS X 50 KILOS HOLCIM	80.00	0 %	27,731.09	19 %	2,640,000.00
7	2851	UNION SANIT 2 ECON	40.00	0 %	1,261.00	19 %	60,000.00
8	00134	UNION SANIT 1 1/2 ECONO	40.00	0 %	1,092.00	19 %	52,000.00
9	3009	UNION PRESION 1 PAVCO	40.00	0 %	840.00	19 %	40,000.00
10	2864	UNION PRESION 1/2	49.00	0 %	420.00	19 %	24,500.00
11	3765	CODO PRESION 2 (90)	40.00	0 %	7,143.00	19 %	340,000.00
12	4319	CODO PRESION 1 1/2 (90)	40.00	0 %	4,622.00	19 %	220,000.00
13	3154	CODO PRESION 1 (90)	40.00	0 %	1,345.00	19 %	64,000.00
14	3707	CODO PRESION 1/2 (90)	50.00	0 %	504.00	19 %	30,000.00
15	2993	TAPON ROSC/LISO 1/2 PVC	100.00	0 %	504.00	19 %	60,000.00
16	2985	TAPON ROSCADO 2 PAVCO	20.00	0 %	5,882.00	19 %	140,000.00
17	2995	TAPON ROSCADO 1.1/2 PVC	20.00	0 %	3,782.00	19 %	90,000.00
18	1791	GUANTE CARNAZA REFORZ Largo	50.00	0 %	9,244.00	19 %	550,000.00
19	00050	COLLAR DERIV 2 1/2 X 1/2	30.00	0 %	16,807.00	19 %	600,000.00
20	2342	REGISTRO PASO 2 Plastica PCP R/L	55.00	0 %	35,294.00	19 %	2,310,000.00
21	3560	CAJA PLASTICA OCTAGONAL TERCOL	16.00	0 %	840.00	19 %	16,000.00
22	1551	CONTADOR PLASTICO AGUA	6.00	0 %	82,353.00	19 %	588,000.00
23	00043	ADAPTADOR MACHO 2 PVC	50.00	0 %	3,950.00	19 %	235,000.00
24	2553	TIJERA PODADORA 7 Bellota	20.00	0 %	25,714.00	5 %	540,000.00
25	1826	HOJA DE SEGUETA	24.00	0 %	3,782.00	19 %	108,000.00
26	2328	REGISTRO PASO 1/2 Palanca Napoly	50.00	0 %	11,765.00	19 %	700,000.00
27	2628	VARILLA CORRUGADA 1/2 X 6MTS	50.00	0 %	23,949.58	19 %	1,425,000.00
28	2340	REGISTRO PASO 1 1/2 Plastica PCP R/L	60.00	0 %	26,890.76	19 %	1,920,000.00
29	3157	SIKA 1 X 1 Kilo	10.00	0 %	20,168.00	19 %	240,000.00
30	1526	CINTA TEFLON GRANDE 3/4	20.00	0 %	2,521.00	19 %	60,000.00

31	1211	AZADON COLIMA 2 LB	5.00	0 %	31,429.00	5 %	165,000.00
32	3870	RUEDA CARRETILLA ANTIPIN 350-8 ARAMA	3.00	0 %	58,824.00	19 %	210,000.00
33	0063	REFLETOR LED 150W MERCURY	12.00	0 %	64,706.00	19 %	924,000.00
34	3012	ALAMBRE NEGRO X KILO	19.00	0 %	6,303.00	19 %	142,500.00
35	2306	PUNTILLA SURTIDA Caballo 1 1/2 - 3 1/2 X 500Gr	20.00	0 %	4,202.00	19 %	100,000.00
36	978	REFLECTOR LED 200W MERCURY	5.00	0 %	75,630.00	19 %	450,000.00
37	3058	CANDADO 60 MM STANLEY	5.00	0 %	16,807.00	19 %	100,000.00
38	1267	EMPAQUE MANGUERA RACORD Caucho	20.00	0 %	252.00	19 %	6,000.00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Mediante la suscripción del presente contrato las partes estarán obligadas así:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.

1. Pagar **AL PROVEEDOR** el valor establecido en el contrato y según las condiciones, tiempos y formas de pago.
2. Exigir **AL PROVEEDOR** el cumplimiento del objeto contractual de manera oportuna.
3. Recibir oportunamente los suministros, haciendo la relación de entrega y satisfacción
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Las demás que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los materiales, insumos, productos y equipos previstos en su COTIZACIÓN.
4. Rendir los informes que le solicite LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato, así como el informe final para la liquidación del contrato.
5. Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal para la ejecución del pago previsto en el contrato.
6. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.
7. Atender cualquier solicitud de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. y suministrar toda la información que le sea demandada de ésta en relación con el contrato.
8. EL PROVEEDOR debe responder por todos los daños y defectos en el desarrollo del contrato, cuando éstos le sean imputables a él y se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR.

1. Realizar el suministro de los servicios según el requerimiento de tiempo, modo y lugar de la coordinación operativa de la empresa.
2. Realizar la entrega de todos y cada uno de los elementos propios del contrato de suministro.
3. Garantizar la calidad del producto.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20´000.000),** dicho valor incluye todos los tributos y costos en que incurrirá **EL PROVEEDOR** para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la propuesta presentada a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** y lo establecido en el presente convenio contractual.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P., pagará al proveedor en pagos parciales según presentación de cuenta de cobro que dependerán de los informes de actividades, informes de supervisión y certificación expedida por el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Para la ejecución del pago **EL PROVEEDOR** deberá presentar previamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P:**

1. La respectiva cuenta de cobro debidamente diligenciada.
2. Los informes de actividades realizadas
3. La acreditación del pago de los impuestos municipales.
4. La acreditación del pago de los aportes a seguridad social.
5. La certificación por parte del supervisor del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el pago efectivo de las cuentas de cobro estará supeditado a las siguientes condiciones.

1. Presentación de la cuenta de cobro no antes del día 25 de la mensualidad a pagar y a más tardar el día 5 del mes en que se ejecutará el pago.
2. Las cuentas de cobro deben tener anexos todos los documentos requeridos por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGIMA S.A. E.S.P.,** teniendo en cuenta que, si las cuentas de cobro no son correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **PROVEEDOR.** El pago de las estampillas se hará exigible a partir del tercer pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará en la forma prevista mediante consignación en la CUENTA BANCARIA aportada por **EL PROVEEDOR.**

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez finalizado el contrato y junto con la última cuenta de cobro deberá presentar la respectiva acta final firmada por el supervisor del contrato y todos los demás soportes requeridos por la empresa a través del área de contratación y dispuestos en la lista de chequeo autorizada por la gerencia.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato resultado del proceso de selección por parte de la empresa se ejecutará en un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS O HASTA AGOTAR EL MONTO ASIGNADO,** que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL PROVEEDOR manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la carta constitucional y la Ley para celebrar contratos de esta índole y especial el presente contrato de suministros con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P.**, quedando establecido su compromiso para responder en todo caso por dicha manifestación y acreditando la misma mediante la presentación de certificados emitidos por los diferentes entes de vigilancia y control. No obstante, **EL PROVEEDOR** se obliga a informar a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P.** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR se obliga a no revelar en ningún momento y a ninguna persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, excepto previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P., EL PROVEEDOR** no podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso del desarrollo del contrato de suministros so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las operaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A.E.S.P., sus representes y sus condiciones financieras o presupuestales ya sea en forma escrita, oral o visual.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato de suministros suscrito entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P. Y PROVEEDOR** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
d. por cualquier otra causa señalada en la ley colombiana para las sociedades comerciales siempre que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de terminación del contrato y mientras se cumpla con los preceptos establecidos en este parágrafo el plazo de ejecución del contrato de suministros entre las partes aquí firmantes podrá suspenderse en los siguientes casos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.

En todo caso la suspensión se hará constar en acta suscrita entre las partes, sin que supere el 30% del plazo establecido para la ejecución del contrato y el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

NOVENA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR en virtud del presente contrato, LA **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de conminar a EL PROVEEDOR para su cumplimiento mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así.

1. Si EL PROVEEDOR no mantiene en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, además si pasaren veinte (20) días calendario, sin que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con esta obligación, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá a **EL PROVEEDOR** indemnización alguna.

2. Si **EL PROVEEDOR** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial, deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente:

A. Mediante comunicación escrita **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** requerirá a **EL PROVEEDOR**, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan,
B. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes **EL PROVEEDOR** deberá responder por escrito el requerimiento de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**
C. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** analizados los descargos de **EL PROVEEDOR** procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo con la cláusula que antecede, en caso de que **EL PROVEEDOR** no presente descargos, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** procederá informarle su decisión de imponerle o no la multa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se hará directamente por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones, en todo caso **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a **EL PROVEEDOR** en razón del presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa de **EL PROVEEDOR**, ni autorización judicial o haciendo efectivas las garantías. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL PROVEEDOR de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas a EL PROVEEDOR supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, comunicar el siniestro a la aseguradora, hacer efectivas las pólizas y hacer

efectiva la cláusula penal pecuniaria, en ese caso **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.,** liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden a EL PROVEEDOR, el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que EL PROVEEDOR adeude a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**, el saldo será entregado a EL PROVEEDOR.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes intervinientes en el presente contrato convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, se causará a favor de **LA PROVEEDOR COMO LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT E.S.P."** y a cargo del **PROVEEDOR,** como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adicciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente causados por **EL PROVEEDOR.**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En consonancia con el Parágrafo Segundo del Artículo 35 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.A., se establece que en contratos cuyo valor no supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la empresa se reserva el derecho de eximir al contratista de la obligación de presentar garantías financieras. Esta decisión estará fundamentada en la proporcionalidad del riesgo asociado, la gradualidad de los pagos y la evaluación continua de la calidad en cada etapa. Asimismo, la empresa podrá aplicar mecanismos alternativos de cobertura del riesgo, tales como retenciones, revisiones detalladas de avances y penalidades por incumplimiento en etapas específicas del contrato, conforme a la evaluación de la naturaleza del contrato y los riesgos asociados.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. EL PROVEEDOR es una entidad independiente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** y, en consecuencia, **EL PROVEEDOR** no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, **EL PROVEEDOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATANTE** tendrá la potestad no solo de negarse a autorizar la cesión del contrato, sino que además podrá reservarse las razones que tenga para negar a autorizar la cesión.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR será responsable de mantener intacta la integridad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.,** ante los efectos que pudieren desprenderse de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad **EL PROVEEDOR**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener encolumné la integridad y responsabilidad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**

En todo caso si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL PROVEEDOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL PROVEEDOR**, y éste pagará todos los gastos en que incurra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.** por tal motivo, En caso de que así no lo hiciere **EL PROVEEDOR**, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL PROVEEDOR**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

OBLIGACIONES CONSECUENCIALES: Corresponde por tanto a **EL PROVEEDOR** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P**, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior. Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

A. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P** pondrá en conocimiento de EL PROVEEDOR el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.
B. En todo caso, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por la empresa, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por **EL PROVEEDOR** para ejercer la representación administrativa o judicial y la defensa de sus intereses.
C. En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, **EL PROVEEDOR** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P**
D. Si lo anterior no fuere posible, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, los profesionales que seleccione para dicho fin.
E. Serán de cargo de **EL PROVEEDOR** todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes aquí firmantes acuerdan que las polémicas o diferencias que surjan entre **EL PROVEEDOR y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos (conciliación, transacción o amigable composición), y, en última instancia a la jurisdicción ordinaria, según lo establecido en la Ley 142 de 1994.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las notificaciones las recibirán así: **EL CONTRATANTE,** en las oficinas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.,** ubicadas en la carrera 2° # 5- 79 de Natagaima – Tolima, en el correo electrónico empresanatagaimaesp@hotmail.com y en el abonado telefónico 3507947676; por su parte **PROVEEDOR** en establecimiento comercial ubicado en CRA 6 No. 5 – 45 de Natagaima, teléfono 269102 – 3124426145 - 3163620577 correo magaly3102@yahoo.es

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.**, la supervisión para el desarrollo del presente contrato estará a cargo del Coordinador operativo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P.** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO ÚNICO. El supervisor del presente contrato tendrá las entre otras las funciones que se enumeran a continuación.

1. **EL SUPERVISOR** deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual por parte EL PROVEEDOR**,** dicha constancia deberá presentarse de manera escrita, se denominará informe de supervisión y, deberán ser presentadas junto con las respectivas cuentas de cobro por parte del **PROVEEDOR**.
2. **EL SUPERVISOR** debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales y los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución optima del contrato.
3. **EL SUPERVISOR** deberá comprobar las garantías de fabrica y/o calidad de los elementos suministrados por EL PROVEEDOR**.**

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE SUMINISTROS. La ausencia de entrega de productos o la no entrega oportuna de los mismos, sin que exista causa externa ajena a EL PROVEEDOR y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de multas y sanciones previstas en este contrato. El SUPERVISOR contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o de la presentación de cada producto, para emitir observaciones al mismo, indicando si la actividad realizada o el producto entregado, cuenta con el visto bueno de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.,** de conformidad con las condiciones del contrato. Si el SUPERVISOR formula observaciones por el estado de entrega de dichos productos, en el que se identifican defectos, daños o condiciones distintas a las solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a conformidad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.,** caso en el que EL PROVEEDOR deberá reemplazarlos dentro del plazo perentorio definido por el supervisor del contrato, Si El PROVEEDOR, finalizado dicho plazo, se abstiene de realizar los cambios solicitados, se entenderá que los productos, no fueron recibidos a satisfacción, dando lugar a un incumplimiento contractual que da derecho a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** para hacer efectiva la cláusula de multas prevista en este contrato, hasta tanto EL PROVEEDOR no cumpla a satisfacción de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, y sin perjuicio de que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** reciba los bienes y/o servicios objeto del suministro a entera satisfacción, **EL PROVEEDOR** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el **SUPERVISOR** formule durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que es el único responsable por la ejecución del contrato, El hecho de que el **SUPERVISOR** no formule observaciones en el plazo, o las formule extemporáneamente, no libera a **EL**

PROVEEDOR de su responsabilidad en relación con la calidad de los productos en ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La responsabilidad por la calidad de los productos, objeto de este contrato corresponde única y exclusivamente a EL PROVEEDOR, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.** o sus representantes sobre los productos, y demás elementos propios de este contrato, a ser entregados por **EL PROVEEDOR**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, en consecuencia, **EL PROVEEDOR** deberá rehacer a su costa los suministros mal ejecutados en el término que éste le indique, salvo que se acuerde cosa diferente en documento escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrollas, los recursos ejecutados y las novedades presentadas.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato de suministros entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. Y EL PROVEEDOR.**

- **a.** Los respectivos estudios previos
- **b.** La certificación de disponibilidad presupuestal
- **c.** El registro presupuestal
- **d.** La invitación y/o la propuesta del **PROVEEDOR**
- **e.** La certificación de idoneidad EL PROVEEDOR
- **f.** La Hoja de vida presentada por **EL PROVEEDOR**
- **g.** Las certificaciones de las garantías constituidas por EL PROVEEDOR.
- **h.** El acta de inicio y Las demás actas que se suscriban durante el contrato.
- **i.** Los demás documentos expedidos en cualquiera de las etapas

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato de suministros se entiende perfeccionado con la correspondiente firma de cada una de las partes y se entenderá legalizado y listo para la ejecución una vez se acepten por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** las respectivas garantías constituidas por **EL PROVEEDOR,** la formalización del respectivo registro presupuestal, la designación del supervisor, y se realice la suscripción formal de la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMO SEGUNDA. HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semiprivado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**

VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta

persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior **EL PROVEEDOR** deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato de suministros se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 Capítulo 1 del Estatuto Interno de Contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**, lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 142 de 1994 referentes a las inhabilidades e incompatibilidades, las reglas del derecho privado y lo referente al estatuto de contratación estatal por expresa analogía normativa.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá como domicilio contractual el municipio de Natagaima y su ejecución se desarrollará en las dependencias de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en el municipio de Natagaima – Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

EN REPRESENTACION DEL CONTRATANTE

MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA
REPRESENTANTE LEGAL
ESPUNAT S.A. E.S.P.
NIT. 809.007.043-3

EL PROVEEDOR

LUZ MARINA RODRIGUEZ DE ACEVEDO
CC 23.620.042

Elaboró: Jorge Humberto Guerra
Revisó: Héctor Pomar Vanegas
Aprobó: Magda Viviana Trilleras Buendia